



**Municipalidad Distrital de Namora**

*Namora ... rumbo al centenario!*

*Creación Política 14 de Agosto de 1920*



*"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"*

## *Resolución de Alcaldía N° 045 – 2020-MDN/A*

Namora, 06 de marzo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 103-2020-MDN-GDEYGA/JCHD-MDN, de fecha 05 de marzo del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Proveído N°724-020-GM, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305. Prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía económica, financiera y administrativa en los asuntos de la competencia, gozando de capacidad legal para normar. Reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66° y 67° de la Constitución Política del Perú, establece que los Recursos Naturales son patrimonio de la nación y es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3) del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los Gobiernos Locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, asimismo el artículo 82° inciso 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, El artículo 8.2) de la Ley General del Ambiente, aprobada por Ley N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo h) del inciso 127.2) del artículo 127° de la Ley N° 28611, señala que el Ministerio de Educación y a la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de Educación Ambiental, base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.



# Municipalidad Distrital de Namora

*¡Namora ... rumbo al centenario!*

*Creación Política 14 de Agosto de 1920*



Municipalidad Distrital de Namora

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental se aprueba a través del Decreto Supremo N° 017- 2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible competitiva. Inclusive y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio. Especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por Ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

Que, con Informe N° 103-2020-MDN-GDEYGA/JCHD-MDN, de fecha 05 de marzo del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, comunica que es necesario contar con un Instrumento de Gestión interno para poder regular la Educación Ambiental, para lo cual adjunta un Plan de Trabajo para el año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Namora (Programa Municipal EDUCCA - MDN, periodo 2019-2022), existiendo un compromiso por parte de las diferentes Instituciones y Organizaciones Locales de implementar actividades para ejecutar del Plan de Trabajo:

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe taxativamente que: "Alcaldía resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APRORAR EL PLAN DE TRABAJO - AÑO 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2021 de la Municipalidad Distrital Namora, para lo cual el Plan de trabajo - año 2020 forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluir en el presupuesto anual las actividades programadas, para dicho Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental para que a través del Área respectiva: cumpla con la implementación del Plan de Trabajo y el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución:  
Alcaldía.  
GM.  
CDEGA.  
OPP.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NAMORA

Juan E. Lobato Yarango  
ALCALDE